

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE**:

Previo a emplazar acredite siquiera sumariamente el agotamiento de notificación al demandado.

Finalmente, no se accede a ampliar las medidas cautelares ya que están limitado a lo necesario, estese a lo resuelto en auto que ordeno las cautelas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) *2020-374*

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia

anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

021 Hoy 24 de febrero de 2021

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a624816561e5d0a1d71d9cac264e14b4a99a2d8403743f5a736c2e043cb936e**Documento generado en 22/02/2021 12:52:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica